petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/10 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, TERCER LLAMADO"

Asunción, 20 de mayo de 2010

ACLARACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES N° 2

Se aclara para mejor interpretación de sus alcances y sus efectos que:

En el Anexo I Capitulo I, DE LAS EMBARCACIONES, NUMERAL 2.3.2, página 16, último párrafo.
2.3 Datos de Instalaciones: 2.3.2. Plano a escala del sistema de cañerías de refrigeración y de la instalación de lucha contra incendio, para embarcaciones tanque (buque tanque y barcaza). Para los remolcadores deberá presentarse el plano de la instalación de lucha contra incendio. Los planos pueden presentarse en copias autenticadas por Escribano Público. Estas copias deberán ser legibles. Para las embarcaciones que no cuenten con el sistema solicitado, deberán presentar los planos de las instalaciones existentes.

2.7. Seguros: 2.7.5., **pagina 18**: Serán válidas las declaraciones juradas de los oferentes de que las coberturas han sido renovadas por el año corriente, con la presentación de la copia autenticada del cargo de renovación presentada y el compromiso de presentar las copias consularizadas, legalizadas y autenticadas hasta 60 días después de la firma del Contrato, para el caso que hayan sido adjudicadas. La falta de presentación o fraude significará la rescisión contractual con sus consecuencias lógicas y las ejecuciones y responsabilidades legales y administrativas

3. EXIGENCIAS BASICAS PARA LAS EMBARCACIONES, pagina 20
3.2. Condiciones de servicio para barcazas tanque y buques tanque.: 3.2.4. Instalación de lucha contra incendio: Cada embarcación deberá poseer una instalación propia de extinción de incendio, en buenas condiciones de funcionamiento, y extintores portátiles de polvo químico seco para uso general y de CO_2, u otros equipos y accesorios destinados para la lucha contra incendio. En el caso de buques tanque, la embarcación deberá poseer una instalación de bombeo propia, en buenas condiciones de funcionamiento, capaz de abastecer suficientemente al sistema de refrigeración y extinción de incendio referido. En caso de no disponer del Sistema de Refrigeración, la embarcación deberá poseer una instalación de bombeo propia, en buenas condiciones de funcionamiento, capaz de abastecer suficientemente al sistema de extinción de incendio existente.

7. INFORMACIÓN GENERAL., pagina 23
PETROPAR se reserva el derecho de efectuar, al detectarse diferencias entre los diversos puntos de medición (origen, destino, tanque tierra) una calibración de las embarcaciones, a través de un Perito Naval a ser escogido de una lista corta proporcionada por PETROPAR a la Armadora (5 Peritos). El costo de este servicio será por cuenta de la Armadora y efectivizado por PETROPAR al Perito Naval escogido por la Armadora, descontando dicho monto de las facturas por pago de flete correspondiente a la Armadora sujeto de la calibración.

PETROPAR se reserva el derecho de nominación de las embarcaciones en las que no se efectúen las modificaciones indicadas por parte del Perito Naval y se reserva el derecho de prohibir el atraque de dichas embarcaciones en su muelle.

En consecuencia, la Armadora adjudicada se obliga a mantener las embarcaciones en las condiciones exigidas por las disposiciones legales vigentes y los acuerdos internacionales que rigen la materia.

14. PENALIDADES

14.1. PENALIZACION POR DEMORA EN LA CARGA

14.1.1. CARGAS EN PUERTOS:

14.1.1.3. En caso que, habiéndose presentado el buque tanque, barcaza o convoy de barcazas nominado por PETROPAR dentro de la Ventana de Carga acordada con el Proveedor del Producto, y el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, por razones imputables a la Armadora adjudicataria, ésta abonará a PETROPAR, una multa de: USD 2.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos mil), si la embarcación o el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 hasta 8.000 m3; USD 6.000 (dólares de los Estados Unidos de América seis mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 10.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 20.000 m3. La multa será aplicada proporcionalmente en forma directa (prorrata) en caso que la demora contemple una fracción de un día.

PETROPAR exigirá a la Armadora adjudicataria el pago de la penalidad siempre que ésta sea reclamada por el proveedor del producto, para lo cual serán válidos los informes suministrados por la Compañía de control independiente nominada por PETROPAR. A efectos de la aplicación de la penalidad, la misma deberá considerar el volumen total del convoy nominado.

El buque tanque, barcaza o convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por PETROPAR a la Armadora adjudicataria.

PETROPAR realizara todo reclamo por demora a la Armadora fluvial hasta los 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha del primer conocimiento de embarque fluvial del cargamento en cuestión, independientemente del sitio de carga del producto.

14.1.1.4. En caso de que el buque tanque, barcaza o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de carga acordada, por causas imputables a la Armadora adjudicataria, éste pagará a PETROPAR, por cada día de demora, una multa de: USD 2.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos mil), si la embarcación o el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 hasta 8.000 m3; USD 6.000 (dólares de los Estados Unidos de América seis mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 10.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 20.000 m3. La multa será aplicada proporcionalmente en forma directa (prorrata) en caso que la demora contemple una fracción de un día.

PETROPAR exigirá a la Armadora adjudicataria el pago de la penalidad siempre que ésta sea reclamada por el proveedor del producto, para lo cual serán válidos los informes suministrados por la Compañía de control independiente nominada por PETROPAR.

PETROPAR realizara todo reclamo por demora a la Armadora fluvial hasta los 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha del primer conocimiento de embarque fluvial del cargamento en cuestión, independientemente del sitio de carga del producto.

El buque tanque, barcaza o convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por PETROPAR a la Armadora adjudicataria.

En caso de que se haya producido cargas parciales del convoy nominado, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total de dicho convoy.

CAPITULO III. DEL SERVICIO. - 16. OTRAS CONDICIONES.
16.4. En el caso de que alguna embarcación nominada para la carga de producto acuse presencia de agua o sedimentos en destino, y siempre y cuando no se haya detectado presencia de los mismos, tanto en el buque madre como en la embarcación referida durante la operación de carga en origen, PETROPAR solicitará la inspección de la misma por parte de un perito naval habilitado para el efecto, y elegido por la Armadora de una lista corta de Peritos suministrada por PETROPAR, así como la reparación correspondiente, si así fuere necesario, a costa de la Armadora adjudicataria. La embarcación afectada no será nominada hasta tanto la Armadora adjudicataria presente a PETROPAR el informe emitido por el perito y/o el certificado de reparación correspondiente. Por otra parte la Armadora tendrá derecho a retirar la embarcación en cuestión, del proceso de nuevas nominaciones, debiendo comunicar en tiempo y forma a PETROPAR la embarcación que sustituirá a esta a fin de mantener su capacidad de carga y compromisos asumidos

ANEXO III - CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y EMBARCACIONES. - I. PARA LAS EMPRESAS - B. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN - B.3. ANTECEDENTES.
Los antecedentes de experiencia y antecedentes comerciales servirán para evaluar a la empresa en su desempeño en cuanto a capacidad y grado de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, para los fines de adjudicación del servicio.

Las empresas oferentes y las empresas con las que se asocien para prestar el servicio de flete de este llamado, no deberán estar afectadas por sentencias judiciales condenatorias, firmes e inapelables, por reclamos y/o hechos que afecten directamente su capacidad jurídica y/o operativa para el cumplimiento del servicio de flete, objeto del presente llamado

En caso de administrar bienes que estén sujetos a contratos de leasing, la empresa oferente deberá presentar una declaración jurada emitida por el propietario de que no existen reclamos directos ni judiciales por el cumplimiento de dichos contratos de leasing.

PROFORMA DEL CONTRATO - CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la realización del servicio de transporte fluvial de derivados del petróleo desde puertos de embarque o puntos de carga de la República Argentina y de la República de Bolivia, hasta el puerto de PETROPAR en Villa Elisa, Encarnación y Tres Fronteras República del Paraguay.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

El presente contrato es el resultado de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2010, convocada por Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo del objeto de gasto 220 "Transporte y Almacenaje", objeto del gasto específico 221 "Transporte", incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Este procedimiento de contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), bajo el Número de Orden 154.

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para los Ejercicios Fiscales posteriores al año 2010, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dichos Ejercicios. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

PUNTO A4) DOCUMENTACION DEL PBC Y CLAUSULA DECIMO QUINTA DE LA PRO FORMA DEL CONTRATO

Los reclamos por demora deberán estar acompañados por la Carta de Alistamiento (NOR) original emitida y firmada por la Armadora y/o Capitán de la Embarcación involucrada, deberá ser debidamente recibida por PETROPAR, Relación de Hechos (SOF) emitida por la Compañía de Control Independiente, Relación horaria (Time Log) confeccionada por PETROPAR, y toda otra documentación pertinente que respalde el reclamo presentado tales como: Nominación, Conocimiento de embarque, cálculo de la demora y pro forma de Factura.

En el caso del proveedor del producto la recepción de la Carta de Alistamiento emitida por las embarcaciones fluviales involucradas en la operación será recepcionada por el Agente Marítimo del Buque madre o, en su caso, por la Terminal de Carga. En el caso de Petropar la recepción de la Carta de Alistamiento emitida por el Buque Madre será recepcionada por el Agente Marítimo del Buque Madre, que deberá reenviar a los Agentes Marítimos de cada una de las Armadoras Fluviales involucradas en la operación.

Los reclamos por demora realizados vía correo electrónico, tendrán un carácter complementario, y en ningún caso sustituirán a la presentación de remisión de los documentos físicos entre las partes. En caso de días feriados, fines de semana o fuera de horario de oficina de PETROPAR, el ETA podrá ser remitido vía correo electrónico o vía Gerencia de Planta, Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, Gerencia de Operaciones y Proceso y al primer día hábil siguiente en forma física a las Oficinas Administrativas de PETROPAR

Abog. FEDERICO SALGUEIRO
JEFE
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)